



Capital 12.155

FRANQUEO :  
CONCERTADO

## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

NÚMERO 234

Jueves 17 de Octubre

AÑO DE 1940

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 231, correspondiente al día 18 de Agosto de 1940, publica las siguientes órdenes:

### Administración Central

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia Fijando normas para tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir plazas de Capellanes de la Beneficencia General del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de este Ministerio de 12 de Agosto de 1940, se convoca a pública oposición una plaza de Capellán de primera clase con el sueldo anual de 3.500 pesetas, cuatro de segunda con 3.000 pesetas y cuatro de tercera 2.500 de la Beneficencia general del Estado, de conformidad con la vigente Ley de Presupuestos y en aplicación de la Instrucción de 27 de Enero de 1885 y Real Orden de 14 de Abril de 1919, declaradas en vigor por el Decreto de 30 de Junio de 1939 restableciendo el Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia general del Estado; y para debido conocimiento de los interesados de las normas a seguir, se detallan a continuación las condiciones necesarias para tomar parte en dichas oposiciones, forma de su celebración y demás reglas especiales a ellas referentes:

1.º El número de plazas a cubrir es el de nueve, lo que se hará por el orden y en la forma que determina la Ley de 25 de Agosto de 1939, correspondiendo a cada uno de los grupos establecidos en el artículo 3.º de esta disposición legal, dos, a Caballeros Mutilados; dos, a Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; dos, para los restantes ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan: una, a los ex cautivos; una, a huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; y una, al turno libre o no restringido.

2.º La oposición consistirá en practicar los ejercicios propios de los concursos a cuartos.

3.º El plazo de presentación de solicitudes por las que se pretenda tomar parte en la oposición será el de cuarenta días de plazo a contar de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo el local donde habrán de presentarse únicamente el de esta Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, y las horas, exclusivamente las de oficina.

4.º Las instancias deberán ser elevadas al Director general de Beneficencia y Obras Sociales y acreditar, mediante los correspondientes documentos, los requisitos siguientes:

- a) Carecer de defecto físico que le impida el libre ejercicio del Ministerio, debiendo acreditarse este extremo con la correspondiente certificación médica.
- b) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- c) Certificación de estudios y relación de méritos y servicios.
- d) Permiso del respectivo Prelado.
- e) Ser español.

5.º Cada opositor abonará en metálico 30 pesetas, como cuota de inscripción. Esta cuota será devuelta a los que definitivamente sean excluidos de figurar en la relación de opositores, por no reunir las condiciones exigidas.

6.º El nombramiento del Tribunal será de Orden ministerial y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» dentro de los treinta días siguientes al anuncio de la convocatoria. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente designado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, y de dos Capellanes del Cuerpo, nombrados por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, haciendo las veces de Secretario el de menor categoría, o si ambos tuviesen la misma, el que figure en el escalafón con número más bajo. Se nombrará, además, un Vocal suplente.

7.º Transcurridos los cuarenta días de plazo para la presentación de solicitudes, la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales remitirá al Tribunal todas las instancias y documentos de los opositores.

Cumplido este trámite el Tribunal acordará el día y hora en que hayan de empezar los ejercicios, dentro de la tercera decena del mes de Octubre próximo.

8.º El anuncio del primer ejerci-

cio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado»; el de los siguientes se fijará en el lugar donde se verifiquen las oposiciones.

9.º Los opositores que no se presentaren a efectuar el primer ejercicio en la fecha señalada quedarán eliminados de la oposición.

10. Una vez terminados los ejercicios formulará el Tribunal, en un plazo de tres días, la propuesta correspondiente, que elevará a la Dirección a favor de los nueve opositores mejor calificados y por orden riguroso de puntuación.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1940.— El Director general, Manuel M. de Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General de este Ministerio.

5419

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de

### Abastecimientos y Transportes

Acordada, con esta fecha, la distribución del cupo de jabón correspondiente al mes de septiembre y por igual cantidad que la adjudicada en Agosto del corriente año, los señores Alcaldes procederán a retirar los cupos de sus localidades de las mismas fábricas en que le fueron adjudicados en la distribución realizada el día 21 del citado mes de Agosto.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines de que dichos cupos sean retirados y distribuidos en las localidades respectivas en la forma ya ordenada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 11 de Octubre de 1940.— El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

6362

### Inspección Provincial de Trabajo

A LOS EXTRANJEROS Y A QUIENES LOS OCUPAN

Para mejor cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 6 de Di-

ciembre de 1938, que en su artículo 10 determina que la renovación de la Tarjeta de Identidad Profesional habrá de ser solicitada con un mes de antelación a la fecha de caducidad consignada en la misma, se previene que en lo sucesivo, y sin otro recordatorio, los interesados habrán de atenerse inexcusablemente a las instrucciones siguientes:

Primera.—La renovación de las Tarjetas de Identidad Profesional habrá de ser solicitada con la anticipación que antes se indica por cada trabajador extranjero si es por cuenta propia, o por la entidad donde prestase sus servicios.

Segunda.—Teniendo presente la obligatoriedad de tal renovación encarezco a V. S. el exacto cumplimiento de dicha Orden Ministerial; recordándole una vez más que para la tramitación de estos documentos habrán de presentar las Empresas contratantes, o en otro caso sus titulares, en la Delegación Regional o Inspección Provincial de Trabajo, además de la instancia, dos fotografías tamaño carnet respaldada con el nombre y apellidos del interesado, expresando en la solicitud o en certificación aparte el lugar de trabajo y la profesión o cargo que se ejerce al pedir la renovación. Si se trabaja por cuenta propia, habrá de acompañarse una declaración jurada de los beneficios obtenidos en el ejercicio de su profesión, según el último balance presentado en la Administración de Rentas Públicas de la provincia, y si por cuenta ajena, se incluirá el certificado expedido por la Entidad que acredite, además de los datos predichos, el sueldo que se tenga asignado y sumas totales percibidas por todos conceptos durante el año anterior a la fecha de caducidad de la Tarjeta que se ha de renovar.

Tercera.—En el caso de que se haya cambio de Empresa, o de profesión, se seguirán los mismos trámites ordenados para las primeras concesiones y habrá de tenerse en cuenta si el solicitante sustituye en el cargo a otro súbdito extranjero, o a un trabajador nacional, o si la plaza es de nueva creación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y general observancia.

Cáceres, 15 de Octubre de 1940.— El Inspector Jefe, P. A., Antonio Rubio.

6320

# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

## ANUNCIO

Esta Jefatura saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
1	Bacheo con betún asfáltico para reparación del firme de los Kms. 94-95-99 al 102-129 y 130 del Camino Nacional número 630 de Gijón a Sevilla (carretera de Salamanca a Cáceres); Kms. 1 al 4 del Camino Nacional número 110 de Soria a Plasencia (carretera de Plasencia al Barco de Avila) y Kms. 1 al 4 del Camino Comarcal número 501 de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias (carretera de Plasencia a Oropesa)...	37.562'40	1.126'90

El proyecto y pliegos de condiciones facultivas y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4; en donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este Concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 24 del corriente mes, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El Concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo; pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto.

Se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final, y se admitirán hasta las trece horas del día 23 del presente mes, en estas oficinas, presentándose en pliegos cerrados y lacrados y en papel de clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiendo exhibirse ésta a la presentación, y además se escribirá:

«Proposición para optar al Concurso de destajo número..... de las obras de.....»

A la proposición se acompañará por separado el recibo expedido por la Pagaduría de Obras Públicas de haber constituido la fianza.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del R. D. de 6 de Marzo de 1929, (Gaceta del 7) y demás disposiciones complementarias.

Presentará igualmente el proponente los justificantes de estar al corriente en el pago del Subsidio de Vejez.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Cáceres, 14 de Octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Nocetti.

### MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle o plaza....., número....., enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación por Concurso del destajo número....., de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma

(52'80 ptas.)

6325

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Plasencia

Anuncio

El Domingo 10 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, se venderán en pública primera subasta las prendas y efectos vencidos hasta el 30 de Septiembre último y no desempeñados, comprendidos en los talones números 42.349 al 43.613 de la serie B., todos inclusivos.

Plasencia a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta.— Por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.—El Director Gerente, (ilegible).

(7'50 ptas.)

6324

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el

expediente número 171 del año 1937, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Salorino, Martín Arroyo Ramos, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 9 de Octubre de 1940. — El Secretario, Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Dávila.

6310

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 12 del año 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Carrascalejo, Saturnino Ocampos García, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 3 de Octubre de 1940. — El Secretario, Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Dávila.

6311

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Calixto Sáez Emborujó, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su es rito de defensa.

Dado en Cáceres a 8 de Octubre de 1940. — El Secretario, Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Dávila.

6312

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados Florencio Andrada Rivas, Angel Borrega Martín y Emeterio Blanco Herrero, cuyo actual paradero se ignoran, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que los inculcados, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas sus escritos de defensa.

Dado en Cáceres a 8 de Octubre de 1940. — El Secretario, Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Dávila.

6313

## Juzgados

TRUJILLO

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la Ciudad y partido de Trujillo, en juicio de menor cuantía, instado por don Antonio Masa Pino, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Miajadas, contra don Adalberto Delgado Aguilar, mayor de edad, Sacerdote y vecino de Miajadas, sobre pago y cancelación de préstamo; por medio de la presente se

notifica al demandado declarado en rebeldía la sentencia dictada, cuya parte dispositiva y fallo, es del tenor siguiente:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Trujillo, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta, el señor don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, instados por don Antonio Masa Pino, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Miajadas, representado por sí mismo y defendido por el Letrado don Cesáreo Gutiérrez Sánchez, contra don Adalberto Delgado Aguilar, mayor de edad, Sacerdote y vecino de Miajadas, cuyo paradero actualmente se ignora, sobre que se declare haberle pagado el capital e intereses del préstamo de ocho mil pesetas, y se acuerda la cancelación de la hipoteca que le garantiza, declarado este último en rebeldía.

FALLO.— Que debo declarar y declaro que el actor por haber satisfecho a don Adalberto Delgado Aguilar la suma de ocho mil pesetas, y cuantos intereses al ocho por ciento anual ha devengado esta cantidad, ha cumplido su obligación de pago, nacida de dicho contrato de préstamo. Se acuerda la cancelación de inscripción del crédito hipotecario constituido por el actor a favor de don Adalberto Delgado Aguilar, sobre la finca que se menciona en el hecho primero de la demanda, así como la cancelación de cuantas hipotecas, anotaciones y en general cargas o gravámenes pesen sobre dicho crédito hipotecario, condenando a don Adalberto Delgado Aguilar a estar y pasar por estas declaraciones y consentir que se hagan las cancelaciones solicitadas imponiéndole las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Terrones.—Rubricado.

Fué publicada la anterior en el mismo día de su fecha.

Y para que conste cumpliendo lo mandado y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido el presente que sello y firmo en Trujillo a 8 de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.

(39 60 ptas.) 6250

### MONTANCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de Primera Instancia interino de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Eladio Antonio Rebollo Lanchó, que falleció en Mérida, a consecuencia de accidente de automóvil, a los cuarenta años de edad, en estado de casado, con doña Isabel Fernández Mañana, vecinos de Alcuéscar, donde tenían su domicilio y se llama a los que se crean herederos del finado para que en el término de veinte días, comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho, apercibiéndole que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar y que reclama su herencia su mentada esposa doña Isabel Fernández Mañana, advirtiéndose que este segundo y último edictos.

Dado en Montánchez a 10 de Octubre de 1940.—Antonio Flores.—El Secretario, José Huidobro.

(13'80 ptas.) 6329